



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La carta 142-2023-SG/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual el Secretario General (e) solicita asignación de fondos mediante Encargo Interno para el desarrollo de las actividades "Acto protocolar por la visita de la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, Nelly Paredes", por el monto de S/. 11,085.00 (Once mil ochenta y cinco con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, además indica en el numeral 40.3 respecto a la rendición de cuentas debe estar debidamente documentada, asimismo precisa en subsiguiente numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de

actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A/MDNC, de fecha 28 de junio de 2021, se APRUEBA la Directiva N° 002-2021-MDNC que regula el "OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE LOS GASTOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA". En el Artículo VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, en los siguientes numerales:

6.1 Los encargos Internos al personal, salvo necesidad urgente serán sustentados y requeridos con cinco (05) días hábiles de anticipación por el área usuaria, de acuerdo con las necesidades de sus actividades y se solicitará por conducto regular, que según corresponda lo autorizará el Jefe Inmediato, y el Jefe de área o Gerente, además del informe de estudio de mercado emitido por la oficina de logística de esta manera se procederá mediante informe solicitar la autorización a la Gerencia Municipal;

6.2 Contando con la documentación fuente y la autorización otorgada por el Gerente Municipal, se solicitará la disponibilidad presupuestal y con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento (disponibilidad financiera), el Gerente Municipal aprobada mediante Resolución, estableciendo para cada caso, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

9.5 La Oficina de Contabilidad deberá evaluar las rendiciones de cuentas dentro de dos (02) días hábiles de su recepción.

Que, mediante carta N° 142-2023-SG/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2023, el Secretario General (e) solicita asignación de fondos mediante Encargo Interno por el monto de S/. 11,085.00 (Once mil ochenta y cinco con 00/100 soles), para el desarrollo de las actividades "Acto protocolar por la visita de la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, Nelly Paredes";

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la asignación de fondos mediante Encargo Interno a favor del Abog. Marco Antonio Cachay Seijas, Secretario General (e) de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, por el monto de S/. 11,085.00 (Once mil ochenta y cinco con 00/100 soles), para el desarrollo de las actividades "Acto protocolar por la visita de la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, Nelly Paredes".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería y Caja atiendan lo autorizado por el importe de S/ 11,085.00 (Once mil ochenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - **INSTAR**, al Secretario General (e), efectuar la Rendición de Cuentas debidamente documentada, dentro de los tres (03) días hábiles de culminado la



actividad materia de encargo, de lo contrario será cargado a su planilla de haberes por la no rendición del gasto al responsable de quien se giró por el anticipo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias respectivas que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

